

## CASO PRÁCTICO 1

Fernando tiene una finca rústica de 20.500 m<sup>2</sup> en un municipio de la provincia de Pontevedra que tiene una población de 17.530 habitantes. Dicha finca ha sido parcialmente expropiada por el Ayuntamiento en una superficie de 11.000 m<sup>2</sup> para las obras de ampliación del paseo fluvial, siendo declarada la urgente ocupación mediante Decreto de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes de la Xunta de Galicia, el cual fue publicado en el DOG al día siguiente.

El expediente de expropiación se inició con el padre de Fernando, actualmente fallecido, y que era entonces el titular registral de la misma, el cual estaba en gestiones para venderla, pero ahora al haberse iniciado un expediente de expropiación forzosa de la misma no puede venderse hasta su conclusión.

En el acta previa de ocupación se hicieron constar los bienes y derechos afectados: un pozo, cuarenta cepas de viñedo, cinco castaños grandes y una edificación unifamiliar de piedra de planta baja de 210 m<sup>2</sup> que está arrendada desde hace unos años a un matrimonio que trabaja en un municipio cerca. Se hace constar por el expropiado los perjuicios que se le ocasiona por la pérdida de la cosecha de uva consecuencia de la urgente ocupación de la finca.

Dicha edificación fue terminada de construir en febrero del año 2020 si bien para su construcción no se solicitó la preceptiva licencia municipal, por lo que el Ayuntamiento incoo, como consecuencia de una inspección urbanística, un expediente de reposición de la legalidad urbanística en abril de 2025. Dicho expediente terminó con la imposición de una multa al promotor, si bien toda vez que la obra es legalizable, se le requirió para que en el plazo de tres meses presentase la solicitud de la oportuna licencia junto con el proyecto técnico. Antes de presentarse dicha solicitud ante el Ayuntamiento, se publica en el DOG acuerdo de la junta de gobierno municipal de suspensión de licencias de parcelación y de edificación a fin de estudiar una modificación del vigente PGOM en determinadas áreas del municipio, siendo una de ellas donde está ubicada la citada finca.

Fernando presenta hoja de aprecio ante el Ayuntamiento valorando los bienes según dictamen que aporta de un perito y solicita la expropiación total de la finca por cuanto ya no va a poder edificar la edificación que pretende en la superficie que no es objeto de expropiación, que se le valore el arrendamiento de forma independiente y que el premio de afección se establezca sobre la totalidad de los objetos y bienes expropiados.

A los efectos de acreditar la identidad de los arrendatarios, Fernando solicita al Ayuntamiento certificación del Padrón municipal de habitantes de las personas que figuran empadronados en el citado inmueble.

La Administración expropiante establece una valoración en parte distinta de la establecida por Fernando, no valora la edificación al no ser legal pues no está legalizada, no valora el arrendamiento de forma autónoma y establece el premio de afección sobre el objeto de la expropiación.

Ante la falta de acuerdo, el Ayuntamiento remite el expediente al Jurado Provincial de Expropiación. Una vez efectuado el depósito previo y abonados los perjuicios de la rápida ocupación de la finca, el Ayuntamiento la ocupa.

Contra la resolución del Jurado, Fernando interpone recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Pontevedra.

Una vez concluidas las obras del paseo marítimo, Fernando cree que parte de la finca que se le expropio no se está dedicando a paseo marítimo construyéndose en una parte un almacén para maquinaria municipal, uso este que no estaba contemplado en el proyecto. Ante ello solicita la reversión de la citada parte, por no cumplir esta el destino causal de la expropiación. El Ayuntamiento una vez realizadas las mediciones oportunas comprueba que no tiene razón y que el almacén municipal está edificado en su totalidad sobre suelo de dominio público y así se lo comunica a Fernando remitiendo junto con dicha comunicación informativa informe del técnico municipal junto con plano topográfico correspondiente.

Una vez transcurridos tres meses desde la solicitud de reversión al Ayuntamiento, Fernando interpone recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Pontevedra y en su escrito de interposición recurre el silencio administrativo positivo que entiende producido y al formalizar la demanda impugna la inactividad municipal al no tener respuesta a su petición de reversión por entender reconocido el mismo mediante acto presunto obtenido por silencio administrativo.

- El opositor deberá emitir informe sobre las cuestiones tanto de forma como de fondo que suscite el caso práctico.

## CASO PRÁCTICO 2

Una vez aprobado el presupuesto provincial, el pasado 15 de enero de 2026, los representantes de la “Granja Escuela Monteverde”, con sede social en la provincia de A Coruña e inscrita en el censo de Granjas Escuela de Galicia (provincia de A Coruña), mantienen una reunión con el Presidente de la Diputación de Pontevedra donde le exponen que han sufrido una bajada considerable de visitantes en los últimos años, agudizada por distintas actividades medioambientales ofertadas por otras Granjas Escuela del entorno, por lo que, con el fin de mejorar su situación en el mercado, están interesados en ofrecer un programa medioambiental dirigido a jóvenes de entre 12 y 16 años de edad, con el fin de dinamizar las actividades de ocio entre el alumnado de la ESO de los diferentes centros educativos de la provincia.

La Granja, que abrió sus puertas en los años 80 es un referente y fue la primera que ofertó actividades medioambientales para centros educativos en Galicia.

Para la puesta en marcha de este programa que sin duda supondrá una gran ayuda para reactivar su actividad durante este año, tras la reunión mantenida, con fecha 21 de enero de 2026, Dña Manuela Crespo González, que posee DNI electrónico, presenta una solicitud a través de la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, en la que expone lo siguiente:

*“(… Después de la reunión mantenida con el presidente de la Diputación, y tras el buen recibimiento y la gran acogida de nuestra iniciativa, en calidad de Gerente de la Granja Escuela Monteverde, solicito que se nos conceda una subvención de 60 mil euros para organizar salidas educativas medioambientales dirigidas a centros educativos de Galicia, (...)”.*

Casualmente, mediante instancia que tuvo entrada en el registro WEB2026010101 el 23 de enero de 2026, la “Asociación de amigos de la naturaleza de Barro”, solicita al Servicio de Medio ambiente el patrocinio de las “Charlas sobre el cambio climático”, que van a impartir en distintos centros educativos públicos de la provincia de Pontevedra, cuyo coste asciende a 14.999,00 € IVA incluido. Indican en su solicitud que tienen concedida una subvención del concello de Barro por importe de 4.000,00 €, cantidad que resulta insuficiente para su desarrollo, razón por la cual solicitan este patrocinio.

Desde Presidencia, y dado que existen remanentes del ejercicio anterior, trasladan ambas solicitudes a la Jefatura del Servicio de Medio Ambiente, con el fin de que se emita un informe técnico jurídico sobre la viabilidad de la concesión de esta subvención, o patrocinio de la actividad en su caso.

- El opositor deberá emitir informe sobre las cuestiones tanto de forma como de fondo que suscite el caso práctico.